



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ ANGELICA DIAGO PELAEZ
DEMANDADO : NIGER JAIR ROMERO LEON
RADICACIÓN : 2018-00271

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado por la apoderada de la demandante mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto que declaró la terminación del presente asunto por pago total, se advierte que su petición es la de aclarar el párrafo en el que se ordenó el descuento de la cuota de alimentos directamente de la nómina del demandado.

Así las cosas, en aras de salvaguardar el derecho de alimentos del niño JUAN PABLO ANGEL ROMERO DIAGO se **ACLARA** la providencia de fecha 11 de diciembre de 2020 en su numeral CUARTO, el cual quedará así:

“**CUARTO:** ORDENAR el descuento por nómina al señor NIGER JAIR ROMERO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.079.938, de la cuota alimentaria mensual y cuotas extraordinarias señaladas a favor de su hijo JUAN PABLO ÁNGEL ROMERODIAGO, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2020 la cual asciende al valor de \$237.948, y las que se sigan causando cada año con su respectivo aumento anual, así como las cuotas extraordinarias pagaderas en los meses de junio y diciembre de cada año las cuales tienen el mismo valor de la cuota de alimentos según corresponda su año.

OFÍCIESE en tal sentido al Pagador de la empresa LLANOGAS, advirtiéndole que los dineros deben ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 6, en razón de este proceso y a nombre de la demandante LUZ ANGÉLICA DIAGO PELAEZ. Infórmesele que la cuota alimentaria y cuota extraordinaria incrementan anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal. Así mismo, solicítase al pagador que informe a este juzgado el mes en el cual se empieza a descontar y consignar la cuota alimentaria ordenada. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo”.

Lo demás decidido en el auto atacado, sin cambios.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 04 del 1 DE FEBRERO DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria